

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

VISTOS:

1. La solicitud de subvención presentada por **Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación**.
2. El ORD. N° 461 de fecha **22 de julio de 2026**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
3. El convenio de fecha **27 de julio de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **"Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación"**.
4. El Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2026 en sus distintas áreas de gestión.
5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
6. Lo señalado en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
7. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
8. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 27 de enero del 2026 sobre "Reglamento para la Solicitud, aprobación, entrega y rendiciones de Subvención Municipal Directa y Fondos Concursables"
9. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
10. El Registro N° **1929-2016** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
11. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **27 de julio de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.



Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación
RUT.:	65.106.501- 1
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA:	Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 17 de marzo de 2026
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Nidia Leal Salas
C. DE IDENTIDAD:	Ley 19.628
DIRECCION:	
TELÉFONO:	
MONTO DE LA SUBVENCION:	\$2.958.000
DESTINO DE LOS RECURSOS:	GASTOS INVERSIÓN: •Cierre perimetral de fierro \$2.058.000 •Postes de fierro \$340.000 GASTOS OPERACIÓN: •Gastos generales y utilidades \$400.000 •Retiro de escombros y limpieza de obra \$160.000.

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **27 de julio de 2026**.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos (facturas, boletas originales, fotografías, planilla de registro de asistencia), de conformidad y en los términos señalados en el Reglamento de Subvención Municipal y en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, vigente a contar del 1 de julio de 2026; debiendo al 10 de diciembre de 2026 haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.005.001 c.c 14.16.01 "Transferencia a otras Personas Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026.

6. Dejase constancia de que la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de la presente subvención se encuentra acreditada mediante su imputación al ítem 24.01.005.001 del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026, aprobado y desagregado por el Decreto Alcaldicio N° 5168, de 15 de diciembre de 2025.

7. Autorízase fundadamente, conforme al artículo 28 de la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que la rendición de cuentas de la presente subvención se efectúe fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. Lo anterior se funda en que el monto transferido es inferior a 500 UTM; en que la institución beneficiaria es una organización sin fines de lucro y de funcionamiento voluntario, que carece de estructura administrativa y contable permanente y de personal especializado para operar el referido sistema; en las eventuales brechas de acceso tecnológico, conectividad digital o capacidad administrativa que pueden afectarla; en el carácter





puntual y acotado del proyecto financiado; y en la conveniencia de conservar los mecanismos de control documental de que dispone el municipio, en particular la presentación de la rendición en la Oficina de Partes y su revisión por el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables, que garantizan igualmente el resguardo, revisión y fiscalización de los recursos públicos transferidos.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la institución beneficiaria de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos y de las facultades de la Municipalidad de Temuco y de la Contraloría General de la República de revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

n h 11
MTM/JBE/LCZ/cvr

Distribución:

- Institución
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Abastecimiento
- Oficina de Partes



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación

En Temuco, a **27 de julio de 2026**, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, **Ley 19.628** cédula de nacional de identidad N° **Ley 19.628** ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Doña **Nidia Leal Salas**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° **Ley 19.628** con domicilio en **Ley 19.628** en representación la **Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.
- TRES:** La institución inscrita bajo el Registro Municipal N° **1929-2016**, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado **“Cierre seguro” de la nueva Generación (Etapa II)**, el cual es valorizado en la suma de \$2.958.000 monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.

CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a **“Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación”**, Rut: **65.106.501-1** representada por su **Presidenta, Doña Nidia Leal Salas**, la suma de **\$2.958.000** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado **“Cierre seguro” de la nueva Generación (Etapa II)**.





SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **21 de julio de 2026**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$2.958.000**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$2.958.000** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
GASTOS INVERSIÓN: •Cierre perimetral de fierro \$2.058.000 •Postes de fierro \$340.000 GASTOS OPERACIÓN: •Gastos generales y utilidades \$400.000 •Retiro de escombros y limpieza de obra \$160.000	
TOTAL SUBVENCION:	\$2.958.000.

QUINTO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto **“Cierre seguro” de la nueva Generación (Etapa II)**, materia del presente convenio, dentro del año 2026, cuyo objetivo es el siguiente:

Finalizar el cierre perimetral de la sede social mediante la instalación de estructura metálica en el tramo frontal que actualmente se encuentra inconcluso, con el fin de mejorar la seguridad del recinto, controlar el acceso y resguardar la infraestructura y las actividades comunitarias que se desarrollan en el espacio. El proyecto se desarrollará en la sede ubicada en calle Jerusalén N° 570, Villa Nueva Generación, sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco.

El plazo de ejecución será de 8 semanas (2 meses), considerando desde la preparación del terreno hasta la instalación completa del cierre y limpieza final del área intervenida.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Conforme al artículo 36 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, es decir, del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.



Excepcionalmente, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deben constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.

Las partes declaran que los fondos transferidos, en cuanto a su forma de rendir y examinar, estarán sujetos a la Resolución N° 2 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015; a lo pertinente de la Ley N° 19.862; al Reglamento de Subvenciones Municipales y Fondos Concursables; y a las bases de subvenciones municipales vigentes a la fecha de dictación del decreto que aprueba el presente convenio. La citada Resolución N° 2 resulta aplicable por dictarse el acto administrativo que autoriza la transferencia de los recursos a contar de su entrada en vigencia.

Su artículo 27 establece como regla general el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, para la rendición de las transferencias imputadas a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y su artículo 28 faculta a la autoridad de la entidad otorgante para autorizar fundadamente la rendición de cuentas fuera de dicho sistema cuando se trate de transferencias iguales o inferiores a 500 UTM por proyecto. Atendido que el monto de la presente subvención es inferior a 500 UTM, y considerando que la institución beneficiaria es una organización sin fines de lucro y de funcionamiento voluntario, que carece de estructura administrativa y contable permanente y de personal especializado para operar dicha plataforma electrónica; las eventuales brechas de acceso tecnológico, conectividad digital o capacidad administrativa que pueden afectarla; el carácter puntual y acotado del proyecto financiado; y la conveniencia de conservar los mecanismos de control documental de que dispone el municipio, en particular la presentación de la rendición en la Oficina de Partes y su revisión por el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables, que garantizan igualmente el resguardo, revisión y fiscalización de los recursos; la Municipalidad de Temuco autoriza fundadamente que la rendición de cuentas se efectúe fuera del SISREC, en los términos del acto administrativo aprobatorio respectivo, sin perjuicio de la obligación de la institución de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos y de las facultades municipales de revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro. La rendición se efectuará en soporte papel conforme a los artículos 29 y 13 de la citada resolución, considerándose auténtico el documento original, pudiendo la institución emplear los formatos tipo que la Contraloría General mantiene publicados en su sitio web; y comprenderá la documentación señalada en el artículo 24, en particular el



informe de rendición financiera, el informe de ejecución de actividades conforme a los formatos de uso disponibles en www.contraloria.cl, el informe final, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y los comprobantes de egresos con su documentación auténtica, presentándose los informes incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades.

En conformidad al inciso segundo del artículo 28, la Municipalidad de Temuco establecerá los mecanismos de control necesarios para que esta rendición, excluida del SISREC, dé igualmente cumplimiento a la normativa, procedimientos y jurisprudencia administrativa de la Contraloría General; y, conforme al artículo 30, mantendrá en su poder la documentación en soporte papel, a disposición del Organismo Contralor para el examen de las cuentas y su eventual juzgamiento. *Las instituciones deben rendir la totalidad de los recursos otorgados por el municipio en el mismo año calendario en que fueron otorgados.*

1. *Las instituciones deben rendir la totalidad de los recursos otorgados por el municipio en el mismo año calendario en que fueron otorgados.*
2. *Toda rendición deberá estar totalmente rendida hasta el 10 de diciembre del año en curso, salvo que se trate de actividades a realizarse en el mes de diciembre; para ello deberán solicitar autorización a la unidad técnica para rendir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del mismo año. El que en ningún caso podrá exceder el último día hábil del mes de diciembre del año en que se otorgan los recursos.*
3. *Aun cuando no exista movimiento de fondos, en cuyo caso, la rendición deberá presentarse por monto \$0.-*
4. *La institución beneficiaria deberá mantener en su poder y a disposición de la Municipalidad o Contraloría General copia de los antecedentes de la rendición de cuentas de la subvención que fue recepcionada por Oficina de Partes del Municipio, por un periodo de tres (3) años. Ante la eventualidad de una futura revisión.*
5. *Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la municipalidad u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.*
6. *Los recursos no ejecutados, deberán ser reintegrados a las arcas del municipio por los saldos de gastos no acreditados, dentro del año calendario. Tratándose de recursos rechazados u observados en el proceso de revisión, la institución deberá subsanar la rendición mediante ingreso formal por Oficina de Partes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contado desde la notificación respectiva; vencido dicho plazo sin subsanación, se entenderá que la rendición no ha sido subsanada y se dará inicio al proceso de cobranza administrativa conforme al Manual de Cobranza Administrativa aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2635, de 01 de julio de 2024, y a la normativa vigente aplicable.*
7. *Las instituciones deberán acreditar los gastos de dinero con la documentación auténtica que acredite todos los desembolsos realizados.*
8. *Las instituciones que entreguen declaraciones o rendiciones falsas facultarán al municipio a tomar las medidas de sanción pertinentes.*



- 9. Toda rendición deberá incluir documentos y/o antecedentes que permita acreditar los ingresos, egresos o traspaso de los fondos respectivos. Entre ellos fotografías, listado de asistencia, listado de beneficiarios, planillas de registro que permitan evidenciar los trabajos realizados y pagados.
- 10. Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o vendedor de los bienes adquiridos, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación. Cuando corresponde determinar el valor del tipo de cambio, se realizará de acuerdo con aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
- 11. El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar un juicio para cobrar los montos correspondientes.

Conforme al artículo 26, numerales 7 y 8, de la Resolución N° 2 de 2026, se establece como condición para la transferencia de los recursos, tratándose de un receptor privado, el cumplimiento de los siguientes hitos diferidos en el tiempo, relacionados con la observancia del objetivo para el que fueron asignados:

N°	Actividad	Meta o producto esperado	Medio de verificación	Responsable	Mes de ejecución
1	Evaluación técnica en terreno	Diagnóstico y planificación	Fotografías	Empresa ejecutora	Mes 1
2	Compra de materiales	Materiales disponibles	Facturas	Empresa ejecutora	Mes 1
3	Preparación del terreno	Terreno nivelado	Fotografías	Empresa	Mes 1
4	Instalación de postes	Postes instalados	Fotografías	Empresa	Meses 1 y 2
5	Instalación de cierre metálico	Cierre terminado	Fotografías	Empresa	Mes 2
6	Terminaciones	Obra completa	Fotografías	Empresa	Mes 2
7	Limpieza final	Espacio habilitado	Fotografías	Empresa	Mes 2
8	Recepción conforme de la obra por la directiva	Aprobación y verificación del correcto cierre	Fotografías y acta de recepción	Presidenta de la Junta de Vecinos	Mes 2

El plazo de ejecución de las actividades se extenderá dentro del año 2026, debiendo la rendición total presentarse a más tardar el 10 de diciembre de 2026. El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ambas partes, incluida la aprobación de la rendición de cuentas por la Municipalidad de Temuco.





SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta oportuna a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar un informe que dé cuenta fiel del beneficio que contemple las acciones alcanzadas con los montos asignados. La institución debe dar fiel cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Subvención.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

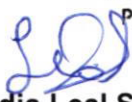
La documentación presentada por la entidad receptora de subvención podrán ser sujetos a revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente el Depto. De Subvenciones y Fondos Concursables, para verificar la legalidad tributaria de las facturas electrónicas contenidas en la rendición de cuentas con el objeto de verificar que estas se encuentren válidamente emitidas y no hayan sido sujeto de anulación de factura electrónica o nota de crédito que anule total o parcialmente la factura.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5208 del 06 de diciembre del 2024.

La representación con que actúa **Nidia Leal Salas**, por “**Junta de vecinos El Aromo de la Nueva Generación**”, consta en **Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación**, con fecha **17 de marzo de 2026**, que se considera parte Integrante del presente convenio.

JUNTA DE VECINOS
E! Aromo de la Nueva Generación
Per. Jur. N°360 Fund: 20-01-2015


Nidia Leal Salas
R.U.T. : N° **Ley 19.628**
Presidenta

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MTM/JBE/LCZ/cvr

